

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 214).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en el que interesa se dicten por este Ministerio normas aclaratorias a las contenidas en la Real orden circular de 19 de mayo último, sobre venta y exportación de armas de fuego portátiles probadas en el Banco Oficial de Eibar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de enero de 1924 no podrán expendirse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases primera, segunda y tercera del artículo 38 del Reglamento provisional del Banco de pruebas de Eibar (*Gaceta* número 66, de 7 de marzo de 1923, págs. 828-833), o sean las escopetas y armas lisas de uno o dos cañones a cargar por la boca o por la recámara, sin que lleven estampadas las marcas de los punzones correspondientes a las pruebas reglamentarias para cada una, o las de los establecimientos oficiales extranjeros que serán designados oportunamente por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de la Sección de Movilización de Industrias civiles:

2.º A partir del 16 de abril de 1924 no podrán expendirse en el te-

rritorio nacional, ni exportarse al extranjero ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases cuarta, quinta y sexta del mismo artículo 38 del citado Reglamento, o sean las armas rayadas, tercerolas y carabinas similares a las del Ejército, pistolas, revólveres y pistolas de repetición, sin que tengan estampadas las marcas correspondientes a sus respectivas pruebas o las de los establecimientos extranjeros que se señalen:

3.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción, y el doble de esta multa para la segunda.

4.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1923.—Almódobar.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 202.)

Gobierno Civil

Circular.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno a favor de D. Elías Gutiérrez, vecino de Arijas, en 30 de agos-

to de 1922, con el número 1428 del registro, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa de dichos extremos que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad al efecto de que no pueda utilizarse aquella, y, caso de ser encontrada en otra persona, la recojan y pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 31 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por don Martín Bastida, Alcalde de la villa de Ayuelas y en representación de la misma, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Ayuelas termine en el de Miranda a la carretera de Vizcaya en su kilómetro 2; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de

ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Burgos 31 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Habiéndose solicitado por D. José Torres Gómez, Alcalde del pueblo de Cascajares de Bureba y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que arrancando de la carretera de Quintana-Martín Galindez a la Estación de Calzada de Bureba, en el término de Las Cauteras, pasando por Cascajares de Bureba y atravesando la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus en el kilómetro 75 termine en la de Madrid a Francia en el kilómetro 292; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad, reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Burgos 31 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Boada de Roa el opor-

tuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargo sobre sus campos el día 10 de julio actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de julio de 1923.—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

Esta Corporación, en sesión de 27 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'40
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'64
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'24
El kilogramo de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'04
El litro de petróleo.....	1'55

Burgos 31 de julio de 1923.—El Vicepresidente, Primitivo Martínez.—El Jefe Administrativo militar, Miguel Muro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: que en el recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por la Comisión Provincial de esta ciudad, contra una resolución del Sr. Administrador de Contribuciones de 27 de abril último, desestimando la reclamación formulada por el Depositario de Fondos Provinciales, relativa a la cuota impuesta al mismo por el cobro de intereses de las inscripciones de propios de los Ayuntamientos, se ha dictado providencia, acordando se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos a 31 de julio de 1923.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Sevilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por esta de 350 pesetas a Paulino Caballero Martínez, se ha mandado citar en forma a dicho perjudicado, que es natural de Monasterio de Rodilla, soltero, estudiante, de 25 años y domiciliado accidentalmente en esta capital, Monsalves, 17, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 28 de julio de 1923.—El Secretario, Antonio Téllez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de marzo.

Día 12.

Reunida la Junta municipal, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de diciembre del año próximo pasado.

Idem el presupuesto para el año económico de 1922-23 en la siguiente forma:

Ingresos....	2.287.004'34
Gastos.....	2.349.545'58
Déficit.....	62.541'24

Día 14.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero último.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D.^a Cándida Manrique Sagredo, la sepultura que tiene solicitada, previo el pago de la cantidad señalada en tarifa a esta clase de propiedades y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por D. Eladio Escudero en la instancia que dirige a la Corporación, en súplica de que quede sin efecto el cobro del arbitrio sobre solares en lo que afecta al de su propiedad, sito entre las calles de Santander y San Juan, donde actualmente construye una casa, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, se acordó eximirle del pago del mencionado arbitrio, en atención a las especiales circunstancias que concurren, y sin que este acuerdo pueda tener carácter general.

Expropiar la casa números 1 y 3 de la calle de Santa Clara, propiedad de D. Juan Benito, en la valoración dada por los técnicos de pesetas 27.000, abonándose a citado señor al interés del 5 por 100 a partir del 1.^o de abril próximo, debiendo efectuarse el pago del capital en la forma que se acuerde para los propietarios de la calle de Santander, y teniendo en cuenta que la desaparición de esta finca produce beneficio al número 7 de la calle de Santa Clara y a las 9 y 16 de la de Miranda, deberá aplicarse el Real decreto de 31 de diciembre de 1917 en la misma forma y tramitación que para la de la calle de la Moneda.

Proponer el pago en diez anualidades de la cantidad pendiente por contingente, consignando la primera anualidad en el próximo presupuesto extraordinario, anulando el crédito que a favor de la Diputación figura en la relación de acreedores últimamente aprobada, legalizando hasta donde sea posible la deuda flotante y liquidando los créditos reconocidos, siendo la anualidad de la Diputación de 26.000 pesetas como correspondientes a la cifra global pendiente por contingente, que es de 170.000 pesetas, suma que deberá deducirse de la deuda flotante total que asciende a 213.592'36 pesetas.

Conceder los siguientes permisos:

A D.^a Julia Calleja, para reformar las fachadas de la casa número 23 de la calle de Huerto del Rey y ejecutar obras interiores, debiendo tenerse en cuenta la alineación señalada para la calle de Lain-Calvo, a la cual se pretende darla salida, siendo el número 24 el que la corresponde.

A D.^a Carmen Gutiérrez, para reformar un vano de la planta baja de la casa que posee en los Pisones.

A D. Mariano García, para construir un edificio destinado a garage en el solar de su propiedad, sito en ángulo NE. de la calle de San Pablo y San Julián.

Todas estas autorizaciones son concedidas con la obligación de que habrán de sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, a los planos que acompañan y al pago de los derechos que por arbitrios señala el vigente presupuesto.

Dejar sobre la mesa a petición del

Sr. Avila, el expediente sobre cobertura del cauce de la calle de la Merced.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total asciende a la cantidad de 34.864'87 pesetas.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Amortizar mediante sorteo diez obligaciones municipales señaladas con los números 1.116 a 1.120 y 496 a 500.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 304.100 pesetas.

Declarar pobre en el sentido legal y a los efectos de la ley de Reclutamiento a D.^a Ignacia Arnáiz Grijalvo, madre del soldado de la Comandancia de Ingenieros de Cúcuta Mariano Sabater Arnáiz.

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Obras en la moción de varios Sres. Concejales, sobre que se prolongue la cobertura del cauce de la Merced, pudiendo ser satisfecho su importe con el sobrante que resulta de la liquidación de las obras del colector del paseo de la Isla, que serán aproximadamente de 32.000 pesetas y la suma restante hasta 40.000 con cargo al presupuesto extraordinario que se forme.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. Buenaventura Conde, para sustituir los tabiques de yeso que hoy cubren las ocho ventanas y dos puertas del edificio señalado con el número 10 de la calle de San Julián, por otras de panderete de ladrillo, así como arreglar un cobertizo en el interior de la finca, adosado a la pared.

A D. Inocencio López, en nombre de D. Baldomero Quintanilla, para reformar un hueco de la planta baja de la casa número 34 de la calle de la Paloma, en su fachada con la calle de Sombrereria, número 27.

Ambos permisos se conceden con la obligación de sujetarse al cumplimiento de las condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto en su informe, así como a los planos que acompañan, y previo el pago de las cantidades señaladas en presupuesto a estas concesiones.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de paseos, caminos y campos, en el expediente de reforma del paseo de la Isla.

Autorizar a D. Pedro Sestao, para extraer grava y arena en una finca de su propiedad sita en el término de Valdechoque.

A D. Tiburcio Ortega Gutiérrez, en una finca en el lugar de Las Coloradas.

A D. Alvaro Villalain, de la tierra de su propiedad La Viña.

A D. Valeriano López García, del río Arlanzón, aguas arriba del felato de Francia, y

A D. Maximino Rodrigo, del mismo río, aguas arriba del puente de San Pablo.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 10.753'04.

Día 24.

Reunida la Junta municipal de esta ciudad, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

Id. el presupuesto formado para el año económico de 1922-23 en la siguiente forma.

Ingresos 2.287.004'34.

Gastos 2.287.004'34.

Total igual.

Día 25.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 del actual.

Conceder a D. Secundino Pereda, la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio de San José, previo el pago de la cantidad señalada en tarifa a esta clase de propiedades y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Florentino Alvarez Novoa para instalar un distribuidor de gasolina para automóviles con tanque subterráneo, delante del Garage de su propiedad, sito en la calle de Valladolid, en las condiciones que se le señalan por el Sr. Arquitecto municipal y previo el pago del arbitrio correspondiente:

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima, a petición del Capitular Sr. Villa, el dictamen de la Comisión de Obras, en la moción del Capitular Sr. Gómez de Cadiñanos, sobre que se adoquine el trozo de calle de San Pablo, comprendido entre la de la Calera y Progreso.

Autorizar a la Comandancia de Ingenieros para efectuar una acometida de alcantarilla para el servicio de un retrete de los talleres del Parque a la general que pasa inmediatamente a los almacenes del Ayuntamiento, así como verificar otra construcción en la recientemente construida en la calle de Alvar García, con objeto de llevar las aguas pluviales de las bajadas del edificio posterior del cuartel «Rodrigo de Vivar» siempre que las obras se hagan en las condiciones señaladas por el facultativo.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de paseos, caminos y campos, en la que justifica la necesidad del arreglo del paseo de la Isla y en el cual figuran las condiciones para llevar a cabo el proyecto.

Anunciar una nueva subasta de

las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas y domicilios de los residentes en ellas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 16.079'26 pesetas.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 11 de julio de 1923.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

La cobranza voluntaria para hacer efectivas las cuotas del primer semestre del reparto general sobre las utilidades, formado para el año corriente, tendrá lugar en este distrito los días 17, 18 y 19 del actual, en la casa de Ayuntamiento, desde las ocho a las doce, y desde las catorce a las diecisiete, advirtiéndose a los contribuyentes que hasta el día 31 pueden hacer efectivas sus cuotas en la oficina recaudatoria establecida en San Martín de Porres, sin recargo, y transcurrido, se procederá por la vía de apremio.

En iguales fechas de noviembre y febrero próximos, tendrá lugar la cobranza del 3.º y 4.º trimestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres 1.º de agosto de 1923.—El Alcalde, Víctor Pérez.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Medicina y Cirugía de este distrito, con el sueldo anual de 1.064 litros y 20 centilitros, pagaderos por el Ayuntamiento en los respectivos meses de septiembre y casa para vivir.

Los que aspiren a ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el improrrogable término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo requisito indispensable el de que los solicitantes cuenten cuando menos con diez años de servicios, que acreditarán con certificados expedidos por los Médicos a cuyas órdenes hubiesen estado, siendo también obligación de asistir a los partos sin otra remuneración.

Olmillos de Sasamón 30 de julio de 1923.—El Alcalde, Serafin González.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

En virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en la forma y plazo que señala la ley Orgánica municipal en su artículo 122 y 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Se-

cretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1916, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes justificarán los extremos comprendidos en los artículos 123 de la Ley y 4.º del Reglamento.

Palazuelos de Muñó 26 de julio de 1923.—El Alcalde, Fidel Arroyo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha 24 de marzo de 1923, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN

Distrito municipal de Ameyugo.

Adrián Frias, adeuda 45'45. pesetas.
Bruno Larrea, 2'42.
Diego Diaz, 1'33.
Fernando Clemente, 4'24.
Fernando Clemente, 1'98.
Felipe García, 9'21.
Francisco Garoña, 9'44.
Félix Torre, 21'63.
Gregorio Grisaleña, 1'98.
Hilario Cruz, 14'91.
Jesús Castillo, 1'98.
Juan Clemente, 1'73.
José Corral, 1'73.
Juan Fontecha, 9'64.
José Garoña, 2'72.
Julián Ugarte, 2'71.
Jerónimo Vadillo, 1'98.
León Pesa, 10'21.
León Tobalina, 2'99.
María Augusto, 2.
María Barrón, 7'71.

Manuel Clemente 1'98.
El mismo, 5'23.
Martín Corcuera, 1'01.
Manuel España, 8'70.
Manuel Grisaleña, 6'96.
Martina Nograro, 3'99.
Maximino Ruiz, 6'22.
Nicomedes González, 10'21.
Norberto Prieto, 9'44.
Nicolás Reyuelta, 2'25.
Pedro Campo, 7'46.
Pedro Frias, 2'25.
Remigio Foncea, 112'70.
Rafael Valgañón, 1'98.
Santiago Garoña, 15'16.
Santiago Oviedo, 1'73.
Saturnino Torres, 52'76.
Tomás Cadiñanos, 2'50.
Tomás Valdivielso, 9'96.
Victor Castillo, 10'55.
Vicente Clemente, 1'01.
Zacarias Barcina, 6'72.

Añastro.

Francisco Ullivarri, adeuda 1'73 pesetas.
Ignacio Amarica, 1'01.
José Arbé, 0'24.
Julián Díaz, 1'50.
José García, 1.
Lucas Corcuera, 0'74.
Millán Armentia, 3'23.
Pablo Pinedo, 1'11.

Ayuelas.

José Luyando, adeuda 15'01 pesetas.
Marcos Urruchi, 0'56.
Pedro Ortiz Luciano, 11'11.

Bozoo.

Aquilino Mijangos, adeuda 4'47 pesetas.
Benigno García, 6'12.
Cirilo Barredo, 2'48.
Daniela Bujo, 6'68.
Esperanza Pinedo, 3'73.
Faustino Angulo, 2'94.
Felipa Eguluz, 3'31.
Félix Sagredo, 1'96.
Fermin Valderrama, 3'37.
Gabriel Bujo, 4'15.
Gabriel Ortiz, 1'96.
Isidro Ortiz, 0'98.
Juan Mendoza, 2'21.
Juan Torre, 1'50.
Lucio Fernández, 3'70.
Martín Mijangos, 4'17.
Prudencio Urruchi, 3'66.
Santiago Ruiz, 3'47.
Sotero Urruchi, 2'22.
Segundo Zárate, 1'99.
Tomás Celada, 4'91.
Victorio Aguilar, 1'46.

Bugedo.

Andrés Espejo, adeuda 3'49 pesetas.
Antonia Ortiz, 0'74.
Cándido Salazar, 5'23.
Calixto Valderrama, 1'23.
Felipe Pérez, 2'42.
Juliana Ibáñez, 4'23.
Juana Pérez, 2'44.
Joaquín Sabando, 1'75.
Julián Silanes, 1'76.
José Valderrama, 3'54.
Luis Gómez, 1'74.
Leandro Marrón, 1'27.
Leandro Pérez, 2'42.
Lucio Sabando, 3'24.

Manuel Ortega, 2'97.
Manuel Jusuaga, 2'99.
Manuel Tobalina, 2'50.
Maria Torrecilla, 5'73.
Ponciano Garoña, 15'65.
Pedro Salinas, 2'77.

Condado de Treviño.

Antonio Martínez, adeuda 1 peseta.
Antonio Pérez, herederos 1'50.
Andrés Sáez, 8'20.
Blas Jocano, 1.
Casimiro Bujo, herederos 2'98.
Domingo Lagrán, 1'25.
Eustasio Arana, 1'25.
Eusebio Durana, 1.
Eugenio López, 1'99.
Eusebio López, 1'99.
Estéfana Urbina, 3'24.
Fermina Aberasturi, 1'99.
Felipe López, 1'73.
Florencio Ogueta, 5'23.
Paustino Ruiz, 0'73.
Gregorio Fernández, 0'73.
Guillermo Larrauri, 19'64.
Hilario Marquinez, 0'49.
Isidro Martínez, 1'99.
Justa Izarra, 1.
Julián Perea, 0'98.
Luis Alegría, 2'93.
Lucas Azpeitia, 2'99.
Martín Aguirre, 1'49.
Máximo Calleja, 0'50.
Maria González, 0'97.
Maria Moraza, 4'49.
Miguel Quintana, 3'46.
Pedro Apellaniz, 1'60.
Sergio Corcuera, 0'98.
Simón Fernández, 4'72.
Simón Urbina, 0'73.
Herederos de Simón Urbina, 3'74.
Santiago Vitoria, 0'49.
Timoteo Martínez, 0'49.
Wenceslao Gómez, 1'72.

Miranda de Ebro.

Antonio Dulanto, adeuda 2'67 pesetas.
Ascensión Guinea, 6'09.
Alejo Martínez, 51'83.
Baltasara Barahona, 1'70.
Benito García, 14'12.
Bernardo Valderrama, 73'32.
Cayetano Ortega, 2'19.
Cayetano Ruiz, 1'93.
Ciriaco Valderrama, 2'67.
Dionisio Fuente, 2'29.
Domingo Ruiz, 140'52.
Domingo Valderrama, 2'67.
Eugenio Guinea, 0'73.
Eusebio Ladrero, 6'34.
Eulogio Villanueva, 115'29.
Francisco Martínez, 4'87.
Gregorio Angulo, 6'09.
García Mñoz, 76'43.
Hermenegildo García, 1'93.
Inocencio Celada, 166'66.
Joaquín Barrera, 1'98.
Juan Fernández, 150'23.
José García Fernández, 23'94.
Juana Ortiz, 4'85.
Juan Tobalina, 8'53.
Luis C. Ruiz, 8'91.
Luis del Cura, 8'76.
Luis Sabando, 150'23.
Leona Salazar, 10'45.
Luis Vid, 3'16.
Manuela Allende, 2'92.
María Iturralde, 5'37.

Manuel Sabando, 9'75.
Nemesio Gómez, 3'41.
Nicolás Sáez, 1'46.
Patricio Gómez, 116'83.
Pedro González, 134'45.
Pedro Ortiz, 16'83.
Pedro Silanes, 2'92.
Raimundo Barahona, 2'19.
Segundo Martínez, 2'19.
Tomás Gochiena, 2'16.
Tomasa López, 1'20.
Victor Trepiana, 1'93.

Orón.

Andrés Barcoina, adeuda 1'99 pesetas.
Angel Corcuera, 1'49.
Angel del Val, 2'98.
Aniceto y Dominica, 2'49.
Benito Angel, 21'22.
Benito Vallejo, 5'46.
Cándido Calvo, 4'96.
Domingo Trepiana, 2'21.
Eusebio Fernández, 11'90.
Eugenio Sabando, 1'49.
Emeterio Salazar, 2'21.
Eusebio Urbina, 4'94.
Evaristo Valluerca, 2'98.
Francisco Ibáñez, 0'26.
Félix María Martínez, 1'50.
Francisco Urbina, 1'99.
Félix Valderrama, 1'86.
Gregorio Ruiz, 2'98.
Juan Ruiz, 1'99.
Leonardo Sabando, 2'98.
Manuela Allende, 2'97.
María Jesús Calvo, 3'45.
María González, 0'62.
María Ruiz, 0'99.
Manuel Tobalina, 7'42.
Manuel Valderrama, 3'95.
Pablo Fuente, 13'94.
Pedro Gómez, 1'25.
Pedro Iturralde, 2'46.
Pedro Osaba, 3'31.
Pablo Sabando, 4'44.
Santiago Barcoina, 2'72.
Santiago Ruiz, 1'74.
Santiago Vélez, 11'40.
Telesforo Olmos, 0'74.

La Puebla de Arganzón.

Angel Montoya, adeuda 7'44 pesetas.
Anselmo Quintana, 7'94.
Dámaso Ayala, 1.
Dionisio Estéfano, 0'50.
Eustaquio Salazar, 2'23.
Feliciano García, 1'95.
Felipa Guribe, 0'80.
Faustino Marquinez, 2'47.
Lucía Mendoza, 3'98.
Lucas Ocio, 3'72.
María Céstegui, 0'73.
Manuel Gómez, 4'71.
Moisés Hueto, 3'91.
Mamerta Pérez, 3'98.
Manuel Santiago, 2'23.
Narciso Angulo, 2'99.
Pedro Mendoza, 4'40.

Santa Gadea del Cid.

Antonio Diez, adeuda 6'22. pesetas.
Antonio Gómez, 3'23.
Anselmo Marroquin, 2'49.
Antonio Parra, 3'24.
Aniceto Pinedo, 6'23.
Benito Osada, 9'21.
Cipriano Garoña, 3'98.
Carlos Montejo, 7'95.

Canuto Saiz, 16'75.
Cándido Urruchi, 15'67.
Cosme Urruchi, 10'19.
Eusebio González, 4'47.
Evaristo Moriana, 9'21.
Eleuterio Villanueva, 1'74.
Francisco Alonso, 4'21.
Felipa Arin, 4'25.
Francisco Arin, 2'49.
Francisco Martínez, 6'71.
Fermin Pinedo, 2'49.
Francisco Trepiana, 3'48.
Felipe Urruchi, 5'95.
Frutos Varona, 3'11.
Gregorio Fuente, 9'21.
Gregorio García, 9'21.
Jerónimo Vadillo, 6'71.
Higinio Urruchi, 3'48.
Ignacio Cadiñanos, 4'25.
Isidro García, 2'98.
Juan Alonso, 1'55.
Juan Arin, 8'18.
Juan Espejo, 1'99.
José Foncea, 1'00.
José García, 3'24.
Juan García, 4'23.
Joaquín Jauregui, 1'25.
Justa López, 1'25.
Juan Lozano, 0'74.
Jacinto Ruiz, 6'23.
Luis Cantera, 19'90.
Luisa Corral, 2'24.
Luciano Martínez, 12'43.
Manuel Argtelles, 1'25.
Matias Bóveda, 6'98.
Manuel Cortázar, 0'74.
María Frías, 0'99.
Manuel García Torres, 9'21.
Manuel Montejo, 12'93.
María Urruchi, 8'81.
María Zárate, 2'00.
Nicasio López, 4'25.
Nicolás Martínez, 1'85.
Pedro Arnáez, 2'49.
Pedro Frías, 1'74.
Pedro García Torre, 3'98.
Plácido Montañana, 1'74.
Pedro Ochoa, 2'76.
Pedro Ortiz, 13'41.
Román del Yerro, 6'21.
Ruperto López, 3'48.
Santos García, 1'25.
Toribio Izarra, 6'22.
Wenceslao García, 3'24.

Contribución urbana amillarada.—Ameyugo.

Francisco Díaz.
Hermenegildo Frías.
Remigio Foncea.
Telesforo Alonso.

Ayuelas.

Marcelino Urruchi, deuda 3'86 pesetas.

Bugedo.

Isidro Garzón, adeuda 6'87 pesetas.
Manuel Foncea, 4'81.
Tiburcio Valle, 5'72.

Miranda de Ebro.

Benita García, adeuda 3'43 pesetas.
Dámaso Anunciabay, 7'53.
Dionisio Pérez, 1'42.
Eugenio Ruiz, 3'16.
Feliciano Arbáizar, 3'16.
Juan Pinedo Estrada, 4'28.
María Arberas, 36'45.
Mariano Revuelta, 2'38.

Pedro Ortiz, 7'43.
Segundo González, 2'22.

Orón.

Casimiro Fuente, adeuda 4'04 pesetas.
Santiago Barcoina, 2'36.

Santa Gadea del Cid.

Agueda Martínez, adeuda 3'42 pesetas.
Anselmo Martínez, 1'71.
Eusebio González, 9'36.
Francisco Iturribarria, 210'22.
Gabino Ochoa, 4'70.
Manuel Montejo Cadiñanos, 2'59.

Por urbana fiscal.—Bozoo

Aniceto Tobalina, adeuda 4 pesetas.
Eugenio Padilla, 4.
El mismo, 1'16.
El mismo, 0'83.
Manuel Barrón y otros, 1'33.
Zoilo Manzanos, 1'66.

Condado de Treviño.

Ceferino Díaz, adeuda 10'01 pesetas.
Julián Pangua, 4'18.

Por utilidades.

Modesto Galán, de Bozoo, adeuda 0'25 pesetas.
Gregorio Miranda, de Villanueva Soportilla, 1'29.
Agapito Bodegas, de Miranda, 3'88.
María Saez, de id., 19'25.
Agustina Eguluz, de id., 6'90.
Juan Fernández Ruiz, de Santa Gadea, 1'05.

Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miranda de Ebro 28 de julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares*Alcaldía de barrio de Modubar de la Cuesta.*

En este pueblo se halla un caballo extraviado; la persona que sea su dueño, puede pasar a recogerle, previo pago de gastos.

Modubar de la Cuesta 3 de agosto de 1923.—El Alcalde, Andrés Sainz.

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 17.406, expedido en 2 de abril de 1923, comprensivo de seis títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, importante pesetas nominales 5.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que, una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 3 de agosto de 1923.—El Secretario, Pedro Medina. 2-3